

GZR/TCM/LVC/pgg Nº Ref.:MA720726/15

(OXIBUTININA COMPRIMIDOS **PRODUCTO** MODIFICA 20194/13 A SYNTHON CHILE LTDA., RESPECTO
FARMACÉUTICO URICONT
DOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 10 CLORHIDRATO), REGISTRO SANITARIO T.U.

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 20799/15

Santiago, 20 de noviembre de 2015

la Unidad de Metodologías Analíticas; y CLORHIDRATO), registro sanitario NºF-20194/13; el Informe Técnico Nº 3128, emitido por COMPRIMIDOS VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Synthon Chile Ltda., por la que modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 10 mg (OXII (OXIBUTININA URICONT

confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente: Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; **TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el en uso de las facultades que me

S 0 _ C 0 Н 0 Z

- 1.- AUTORIZASE para el producto farmacéutico **URICONT T.U. COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 10 mg (OXIBUTININA CLORHIDRATO)**, registro sanitario Nº F-20194/13, concedido a Synthon Chile Ltda., un Período de eficacia de:
- paciente, todo debidamente sellado y rotulado. cartulina 36 Meses, que contiene blíster de almacenado a no más de 25ºC, para el producto envasado en estuche de que contiene blíster de PVC-PE-PVDC/Alu, más folleto de información al
- presente resolución. 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la
- requiera. deberá estar solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada aprobación DÉJASE ESTABLECIDO de esta a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta modificación al registro sanitario, corresponde a que la información evaluada en а la entregada por solicitud para 0
- Instituto registro que asi lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a

ANÓTESE X COMUNIQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE SALUD

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 www.ispch.cl : (56) 22575 52 01

Franscrito Fielmente Ministro de Fe

WINISIMM

9